Encarnación, 05 de febrero de 2016

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 003/2016

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA AD REFERENDUM 2016".----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 302.352 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2016, correspondiente a la Contratación Directa para la **"Adquisición de Equipos de Oficina Ad Referendum 2016",** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 10/2016, solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa para la **"Adquisición de Equipos de Oficina Ad Referendum 2016",** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 07/2016 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 25 de enero de 2016, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las Invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes firmas: DATALAB SA, COMPUGRAF INFORMÁTICA, DATA SYSTEMS SAECA, MASTER SOFT PARAGUAY, INFORMÁTICA PARAGUAYA SA Y VINADER COMPUTACIÓN; dentro del plazo y horarios establecidos. ---------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando sus ofertas los señores: **1) Amadeo Vidal Vinader Ruoti** con Cédula de Identidad Nº 701.932, por la suma total de **Gs. 17.870.000** (Guaraníes diez y siete millones ochocientos setenta mil); **2) Luís Alberto Cacace Bernie** con Cédula de Identidad Nº 2.410.986, por la suma total de **Gs. 18.614.772** (Guaraníes diez y ocho millones seiscientos catorce mil setecientos setenta y dos) de conformidad al Acta de Apertura y Cuadro Comparativo. El ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03****, establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...***; no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la **Resolución Nº 522/15** ***"Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el*** **Art. 2º inc "c" 2051/03.**----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, copia de Estatuto, Poder del Firmante, Copia de RUC, Declaración de IVA, copias de Contratos 2013 y -2014), referentes a la Capacidad Técnica y a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente a los oferentes, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; de esta manera los oferentes cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa, cuya oferta sea más baja.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por el TOTAL, Add Referendum 2016, modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva su dictamen recomendando al Señor Rector, la adjudicación de la **CONTRATACION DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA ADD REFERENDUM 2016"**, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, al señor **Amadeo Vidal Vinader Ruoti, con Cédula de Identidad Nº 701.932,** por la suma total de **Gs. 17.870.000** (Guaraníes diez y siete millones ochocientos setenta mil), con el I.V.A incluido, acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente al año 2.016, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

POR TANTO;
EL RECTOR INTERINO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.----------

R E S U E L V E:

1) **ADJUDICAR** la Contratación Directa para la ***"Adquisición de Equipos de Oficina Add referendum 2016"*** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, al señor **Amadeo Vidal Vinader Ruoti, con Cédula de Identidad Nº 701.932,** por la suma total de **Gs. 17.870.000** (Guaraníes diez y siete millones ochocientos setenta mil), con el I.V.A incluido, conforme al Dictamen Nº 07/2016 del Comité de Evaluación y al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Dr. René Arrúa Torreani
Rector Interino